



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-02/2024

ACTOR: JUAN LARA LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: VICTOR PEREZ SAMPEDRO Y MESA DE DEBATES DE LA ELECCIÓN A LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SANTA APOLONIA TEACALCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro¹.

VISTA la cuenta que antecede, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa los escritos signados por Víctor Pérez Sampedro, en su carácter de ex Presidente de Comunidad de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala; y Javier Cabrera Portillo, en su carácter de Presidente de la Mesa de los Debates nombrado en la asamblea que se llevó a cabo con motivo de la elección por usos y costumbres a la Presidencia de esa Comunidad; registrados, respectivamente, con los folios de correspondencia **0049 y 0050**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Promoción 0049. Se tiene por recibido el informe circunstanciado rendido por **Víctor Pérez Sampedro**, en su carácter de ex Presidente de Comunidad de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala.

Ahora bien, del análisis al escrito de cuenta se advierte que la referida autoridad responsable no señaló domicilio o correo electrónico para recibir las subsecuentes notificaciones. En consecuencia, **se requiere a Víctor**

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo otra precisión.

Pérez Sampedro, en su carácter de ex Presidente de Comunidad de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, para que, dentro del término del término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio o correo electrónico² para recibir las subsecuentes notificaciones que correspondan al presente asunto.

Por otro lado, del análisis al esrito de cuenta se desprende que la publicitación del presente medio de impugnación fue realizada del dieciséis al diecisiete de enero del año en curso.

Al respecto, debe decirse al promovente que el artículo 39, fracción I de la Ley de Medios³ establece que *la autoridad responsable que reciba un medio de impugnación, deberá hacerlo del conocimiento público durante un plazo de setenta y dos horas*, razón por la cual, en el presente asunto no se ha cumplido con el término de publicitación establecido en la Ley.

En ese sentido, **se requiere nuevamente a la autoridad responsable** que, en cuanto le sea notificado el presente acuerdo, proceda a realizar la fijación del medio de impugnación en la puerta de su domicilio, **y una vez que transcurran setenta y dos horas, levante la constancia en la que señale la fecha y hora, tanto de la fijación del medio de impugnación como de su retiro, e informe** si durante la publicitación realizada compareció (o no) alguna persona que se ostente con el carácter de tercero interesado.

TERCERO. Promoción 0050. Se tiene por recibido el informe circunstanciado rendido por **Javier Cabrera Portillo**, en su carácter de Presidente de la mesa de los debates nombrado en la asamblea que se llevó a cabo el día seis de enero con motivo de la elección por usos y costumbres de la Presidencia de Comunidad de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala.

² Con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

³ Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Ahora bien, del análisis al escrito de cuenta se advierte que la referida autoridad responsable no señaló domicilio o correo electrónico⁴ para recibir las subsecuentes notificaciones.

En consecuencia, **se requiere a Javier Cabrera Portillo**, en su carácter de Presidente de la mesa de los debates para que, dentro del término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio o correo electrónico para recibir las subsecuentes notificaciones que correspondan al presente asunto.

Por otro lado, se advierte que la autoridad responsable no remitió constancias en relación a la publicitación del presente medio de impugnación. Al respecto, debe decirse al promovente que el artículo 39, fracción I de la Ley de Medios⁵ establece que *la autoridad responsable que reciba un medio de impugnación, deberá hacerlo del conocimiento público durante un plazo de setenta y dos horas.*

En ese sentido, **se requiere nuevamente a la autoridad responsable** que, en cuanto le sea notificado el presente acuerdo, proceda a realizar la fijación del medio de impugnación en la puerta de su domicilio, y **una vez que transcurran setenta y dos horas, levante la constancia en la que señale la fecha y hora, tanto de la fijación del medio de impugnación como de su retiro, e informe** si durante la publicitación realizada compareció (o no) alguna persona que se ostente con el carácter de tercero interesado.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: a la parte actora** a través del correo electrónico autorizado para tal efecto; **a las autoridades responsables**, en sus respectivos *domicilios conocidos, ubicados en Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala*; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos**⁶ de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

⁴ Con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

⁵ Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

⁶ <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA



MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

COTEJADO